



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE CHIAPAS  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
TJAECH/CT/SE/027/2026

**ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2026**

**DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL**

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS**

**30 DE JUNIO DE 2026**

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las 08:30 horas del día 30 (treinta) de junio de 2026 (dos mil veintiséis), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5, 39 y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; 1, 3 fracción IX, 4, 77 y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; y los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de las Sentencias y demás Resoluciones emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas; se reunieron las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, CC. **Alpha Solís Castro, Sandra Isabel García Muñoz, Eduardo de Jesús López Aquino, Ana Lilia Cariño Sarabia y Luis Alejandro Urbina López**, en su carácter de Presidenta, Secretaria Técnica y Vocales; respectivamente, a celebrarse en la oficina que ocupa la Unidad de Apoyo Administrativo ubicada en el cuarto piso de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, sito en Boulevard Belisario Domínguez número 1713, esquina con 16 Poniente, Colonia Xamaipak, de esta ciudad; con la finalidad de celebrar la **VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS**, al tenor del siguiente: -----

**ORDEN DEL DÍA** -----

1. Bienvenida, pase de lista y declaración de quórum legal. -----
2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. -----
3. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Acta correspondiente a la **Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria 2026** del Comité de Transparencia, celebrada el **25 de junio de 2026**. -----
4. Someter a consideración del Comité, la solicitud de clasificación de información parcialmente confidencial propuesta, por la Licenciada Ana Paola Grajales Guzmán, Enlace adscrita a la Ponencia "A" de la Sala de Revisión del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, para confirmar, modificar o revocar las versiones públicas de las sentencias. -----
5. Someter a consideración del Comité, la solicitud de clasificación de información parcialmente confidencial propuesta, por el Licenciado Juan Emmanuel Miranda Albarrán, Enlace adscrito a la





TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE CHIAPAS  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

Ponencia "B" de la Sala de Revisión del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, para confirmar, modificar o revocar las versiones públicas de las sentencias. -----

6. Someter a consideración del Comité, la solicitud de clasificación de información parcialmente confidencial propuesta, por el Licenciado Rómulo Humberto Morales Castro, Enlace de Versiones Públicas del Juzgado Especializado en Responsabilidad Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, de las cuales se presentan inicialmente, para confirmar, modificar o revocar las versiones públicas de las sentencias. -----
7. Someter a consideración del Comité, la solicitud de clasificación de información parcialmente confidencial propuesta, por la Licenciada Diana Laura Velasco Vidal, Enlace de Versiones Públicas del Juzgado de Jurisdicción Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, de las cuales se presentan inicialmente, para confirmar, modificar o revocar las versiones públicas de las sentencias. -----
8. Someter a consideración del Comité de Transparencia, la solicitud por parte del Área de Recursos Humanos de la Versión Pública de los documentos proporcionados a la solicitud de información con número de folio 323117400002626 por contener datos personales cuya divulgación irrestricta podría vulnerar el derecho humano a la privacidad y a la protección de datos personales. -----
9. Asuntos Generales. -----
10. Consideraciones Generales del Comité. -----
11. Lectura de acuerdos. -----
12. Clausura de la sesión. -----

----- DESARROLLO DE LA SESIÓN -----

I. PUNTO UNO. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL. -----

La Presidenta del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, **Alpha Solís Castro**, da la bienvenida a las personas integrantes y solicita a la Secretaria Técnica proceda a realizar el pase de lista correspondiente, verificándose la asistencia de: -----

- Alpha Solís Castro, Presidenta del Comité y Jefa del Área Jurídica Contenciosa y Normativa; -----
- Sandra Isabel García Muñoz, Secretaria Técnica y Encargada de la Unidad de Transparencia; -----
- Eduardo de Jesús López Aquino, Vocal y Titular del Área Coordinadora de Archivos; -----
- Ana Lilia Cariño Sarabia, Vocal y Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo; y -----
- Luis Alejandro Urbina López, Vocal y Titular de la Secretaría General de Acuerdos y del Pleno. ---

En virtud de encontrarse presentes la totalidad de las personas integrantes del Comité, la Presidenta declara la existencia de quórum legal y válidamente instalada la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria 2026, de conformidad con los artículos 39 y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas. -----





**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE CHIAPAS  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



*"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"*

**II. PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. ....**

Acto seguido, la Secretaria Técnica procede a dar lectura al Orden del Día propuesto para la presente sesión, no habiendo observaciones por las y los integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, el mismo se aprobó por mayoría de votos. ....

**III. PUNTO TRES. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. ....**

Posteriormente, la Presidenta somete a consideración de las personas integrantes del Comité la aprobación del Orden del Día, así como del Acta correspondiente a la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 25 de junio de 2026, misma que fue previamente circulada para observaciones y comentarios de las personas integrantes. ....

En ese sentido, y con fundamento en las atribuciones conferidas al Comité de Transparencia por los artículos 39 y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, así como en las disposiciones aplicables del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, relativas a la conducción y organización de las sesiones colegiadas, la Presidenta solicita la dispensa de la lectura íntegra del acta referida, en virtud de haber sido previamente conocida por quienes integran el Comité. ....

Sometida a votación económica, se aprueban por unanimidad de votos de las personas integrantes presentes tanto el Orden del Día como el Acta correspondiente a la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria 2026. ....

**IV. PUNTO CUATRO. ANÁLISIS DE VERSIONES PÚBLICAS REMITIDAS POR LA PONENCIA "A" DE LA SALA DE REVISIÓN. ....**

La Secretaria Técnica somete a consideración del Comité de Transparencia la solicitud de clasificación de información como parcialmente confidencial remitida mediante **Oficios números TJAECH/P-A-88/2026 y TJAECH/P-A-89/2026**, relativa a las versiones públicas de los expedientes: ....

| ID | N° de expediente                                | Fecha que causo firmeza |
|----|-------------------------------------------------|-------------------------|
| 1  | RR/006-A/2026                                   | 23/06/2026              |
| 2  | RR/032-A/2026 y su acumulado<br>RR/033-A/2026   | 23/06/2026              |
| 3  | RR/001-A/2023                                   | 25/06/2026              |
| 4  | RR-RA/13-A/2023 Y SU<br>ACUMULADO RA/007-A/2023 | 25/06/2026              |

Derivado del estudio jurídico efectuado a la documentación sometida a consideración, este Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, advierte que los expedientes





**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE CHIAPAS  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



*"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"*

contienen información que actualiza el supuesto de confidencialidad previsto en los artículos 6°, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales reconocen y tutelan el derecho humano a la protección de datos personales, imponiendo a toda autoridad la obligación de garantizar su resguardo, tratamiento legítimo, proporcional y confidencial.-----

De lo expuesto con anterioridad, este Comité de Transparencia constata que los expedientes materia de estudio contienen datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, tales como nombres de particulares, domicilios, datos de localización, datos procesales individualizados y demás información vinculada con personas determinadas, cuya divulgación irrestricta podría vulnerar el derecho humano a la privacidad y a la protección de datos personales. -----

De igual forma, resultan aplicables los artículos 102 y 103, fracción III, 106, 109, 110, 111, 115, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correlativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, relativos a la clasificación de información confidencial, facultades del Comité de Transparencia y elaboración de versiones públicas, en virtud de que la clasificación constituye el proceso mediante el cual el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, determina que información actualiza supuestos de confidencialidad, incluyendo aquellos casos en que se elaboren versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia o para permitir el acceso parcial a documentos públicos. -----

En ese sentido, la presente determinación se encuentra sustentada en los artículos 3, fracciones IX y X, 4, 16, 17, 18, 25, 31 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los cuales establecen los principios y deberes que rigen el tratamiento de datos personales por parte de los sujetos obligados, particularmente los principios de licitud, finalidad, lealtad, proporcionalidad, confidencialidad y responsabilidad. -----

En armonía con lo anterior, también resultan aplicables las disposiciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, relativas al deber de resguardo, confidencialidad, protección y tratamiento adecuado de los datos personales contenidos en documentos bajo posesión de entes públicos, así como la obligación de implementar medidas para impedir su difusión no autorizada. -----

Asimismo, conforme a los artículos 106 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, corresponde al Comité de Transparencia confirmar, modificar o revocar las determinaciones de clasificación emitidas por las áreas competentes, así como verificar que las versiones públicas testen exclusivamente las partes o secciones clasificadas, fundando y motivando debidamente dicha determinación. En particular, se actualiza el supuesto previsto en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece que se considera información confidencial aquella que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, precisando además que dicha información no estará sujeta a temporalidad alguna y únicamente podrán tener acceso a ella las personas titulares, sus representantes o las personas servidoras públicas facultadas para ello. -----





**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE CHIAPAS  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



*"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"*

Este Comité considera aplicables los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de las Sentencias y demás resoluciones emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, particularmente aquellos relativos al deber de testar información confidencial contenida en documentos públicos y garantizar que las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de los datos protegidos. -----

Por otra parte, este Comité de Transparencia advierte que los expedientes materia de análisis han causado firmeza; por tanto, no subsisten las hipótesis de reserva previstas para procedimientos en trámite o asuntos no concluidos establecidas en el artículo 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. No obstante, la conclusión definitiva del procedimiento jurisdiccional no extingue ni elimina la naturaleza confidencial de los datos personales contenidos en los expedientes, subsistiendo la obligación constitucional y legal de protegerlos mediante la elaboración de versiones públicas. -----

En consecuencia, y atendiendo a los principios de licitud, finalidad, proporcionalidad, responsabilidad y máxima publicidad en armonización con el derecho humano a la protección de datos personales, este Comité considera jurídicamente procedente **CONFIRMAR** la clasificación parcial efectuada por el área generadora, al estimarse que el testado realizado recae exclusivamente sobre información confidencial y constituye la medida menos restrictiva para garantizar simultáneamente el acceso a la información pública y la tutela efectiva de los datos personales.-----

Por lo anterior, y al haberse acreditado que la información testada encuadra en los supuestos normativos de confidencialidad, este Comité de Transparencia **ACUERDA:** -----

• **CONFIRMAR** la clasificación como información parcialmente confidencial y, en consecuencia, **APROBAR LA VERSION PÚBLICA DE LOS EXPEDIENTES RR/006-A/2026, RR/032-A/2026 y su acumulado RR/033-A/2026, RR/001-A/2023, RR-RA/13-A/2023 y su acumulado RA/007-A/2023**, al estimarse que los datos testados constituyen información confidencial que debe resguardarse conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en concordancia con los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de las Sentencias y demás resoluciones emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas. -----

**V. PUNTO CINCO. ANÁLISIS DE VERSIONES PÚBLICAS REMITIDAS POR LA PONENCIA "B" DE LA SALA DE REVISIÓN.** -----

La Secretaria Técnica somete a consideración del Comité de Transparencia la solicitud de clasificación de información como parcialmente confidencial remitida mediante **Memorándums Números TJAECH/SRPB/153/2026 y TJAECH/SRPB/154/2026**, relativa a las versiones públicas de los expedientes:





**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE CHIAPAS  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



*"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"*

| ID | N° de expediente                              | Fecha que causo firmeza |
|----|-----------------------------------------------|-------------------------|
| 1  | RR/007-B/2026                                 | 23/06/2026              |
| 2  | RR/041-B/2026                                 | 23/06/2026              |
| 3  | RR/181-B/2025 Y SU<br>ACUMULADO RR/182-B/2025 | 23/06/2026              |
| 4  | RR/029-A/2026                                 | 23/06/2026              |

Derivado del estudio jurídico efectuado a la documentación sometida a consideración, este Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, advierte que los expedientes contienen información que actualiza el supuesto de confidencialidad previsto en los artículos 6°, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales reconocen y tutelan el derecho humano a la protección de datos personales, imponiendo a toda autoridad la obligación de garantizar su resguardo, tratamiento legítimo, proporcional y confidencial.-----

De lo expuesto con anterioridad, este Comité de Transparencia constata que los expedientes materia de estudio contienen datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, tales como nombres de particulares, domicilios, datos de localización, datos procesales individualizados y demás información vinculada con personas determinadas, cuya divulgación irrestricta podría vulnerar el derecho humano a la privacidad y a la protección de datos personales.-----

De igual forma, resultan aplicables los artículos 102 y 103, fracción III, 106, 109, 110, 111, 115, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correlativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, relativos a la clasificación de información confidencial, facultades del Comité de Transparencia y elaboración de versiones públicas, en virtud de que la clasificación constituye el proceso mediante el cual el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, determina que información actualiza supuestos de confidencialidad, incluyendo aquellos casos en que se elaboren versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia o para permitir el acceso parcial a documentos públicos.-----

En ese sentido, la presente determinación se encuentra sustentada en los artículos 3, fracciones IX y X, 4, 16, 17, 18, 25, 31 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los cuales establecen los principios y deberes que rigen el tratamiento de datos personales por parte de los sujetos obligados, particularmente los principios de licitud, finalidad, lealtad, proporcionalidad, confidencialidad y responsabilidad.-----

En armonía con lo anterior, también resultan aplicables las disposiciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, relativas al deber de resguardo, confidencialidad, protección y tratamiento adecuado de los datos personales contenidos en documentos bajo posesión de entes públicos, así como la obligación de implementar medidas para impedir su difusión no autorizada.-----

*[Handwritten signature and initials in blue ink]*





**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE CHIAPAS  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



*"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"*

Asimismo, conforme a los artículos 106 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, corresponde al Comité de Transparencia confirmar, modificar o revocar las determinaciones de clasificación emitidas por las áreas competentes, así como verificar que las versiones públicas testen exclusivamente las partes o secciones clasificadas, fundando y motivando debidamente dicha determinación. En particular, se actualiza el supuesto previsto en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece que se considera información confidencial aquella que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, precisando además que dicha información no estará sujeta a temporalidad alguna y únicamente podrán tener acceso a ella las personas titulares, sus representantes o las personas servidoras públicas facultadas para ello. -----

Este Comité considera aplicables los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de las Sentencias y demás resoluciones emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, particularmente aquellos relativos al deber de testar información confidencial contenida en documentos públicos y garantizar que las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de los datos protegidos. -----

Por otra parte, este Comité de Transparencia advierte que los expedientes materia de análisis han causado firmeza; por tanto, no subsisten las hipótesis de reserva previstas para procedimientos en trámite o asuntos no concluidos establecidas en el artículo 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. No obstante, la conclusión definitiva del procedimiento jurisdiccional no extingue ni elimina la naturaleza confidencial de los datos personales contenidos en los expedientes, subsistiendo la obligación constitucional y legal de protegerlos mediante la elaboración de versiones públicas. -----

En consecuencia, y atendiendo a los principios de licitud, finalidad, **proporcionalidad**, responsabilidad y máxima publicidad en armonización con el derecho humano a la protección de datos personales, este Comité considera jurídicamente procedente **CONFIRMAR** la clasificación parcial efectuada por el área generadora, al estimarse que el testado realizado recae exclusivamente sobre información confidencial y constituye la medida menos restrictiva para garantizar simultáneamente el acceso a la información pública y la tutela efectiva de los datos personales.-----

Por lo anterior, y al haberse acreditado que la información testada encuadra en los supuestos normativos de confidencialidad, este Comité de Transparencia **ACUERDA**: -----

• **CONFIRMAR** la clasificación como información parcialmente confidencial y, en consecuencia, **APROBAR LA VERSION PÚBLICA DE LOS EXPEDIENTES RR/007-B/2026, RR/041-B/2026, RR/181-B/2025 y su acumulado RR/182-B/2025 y RR/029-A/2026**, al estimarse que los datos testados constituyen información confidencial que debe resguardarse conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en concordancia con los Lineamientos para





**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE CHIAPAS  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



*"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"*

la Elaboración de Versiones Publicas de las Sentencias y demás resoluciones emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas. -----

**VI. PUNTO SEIS. ANÁLISIS DE VERSIONES PÚBLICAS REMITIDAS POR EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. -----**

La Secretaria Técnica somete a consideración del Comité de Transparencia la solicitud de clasificación de información como parcialmente confidencial remitida por el Juzgado Especializado en Responsabilidad Administrativa, relativa a las versiones públicas de los expedientes: -----

| ID | N° de expediente | Fecha que causo firmeza |
|----|------------------|-------------------------|
| 1  | 51/2022          | 25-06-2026              |
| 2  | 49/2023          | 25-06-2026              |
| 3  | 64/2023          | 25-06-2026              |
| 4  | 66/2023          | 25-06-2026              |
| 5  | 103/2024         | 25-06-2026              |
| 6  | PRA/48/2024      | 23-06-2026              |
| 7  | PRA/67/2024      | 25-06-2026              |
| 8  | PRA/3/2025       | 25-06-2026              |
| 9  | R.I./31/2025     | 25-06-2026              |

Derivado del estudio jurídico efectuado a la documentación sometida a consideración, este Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, advierte que los expedientes contienen información que actualiza el supuesto de confidencialidad previsto en los artículos 6°, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales reconocen y tutelan el derecho humano a la protección de datos personales, imponiendo a toda autoridad la obligación de garantizar su resguardo, tratamiento legítimo, proporcional y confidencial. -----

De lo expuesto con anterioridad, este Comité de Transparencia constata que los expedientes materia de estudio contienen datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, tales como nombres de particulares, domicilios, datos de localización, datos procesales individualizados y demás información vinculada con personas determinadas, cuya divulgación irrestricta podría vulnerar el derecho humano a la privacidad y a la protección de datos personales. -----

De igual forma, resultan aplicables los artículos 102 y 103, fracción III, 106, 109, 110, 111, 115, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correlativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, relativos a la clasificación de información confidencial, facultades del Comité de Transparencia y elaboración de versiones públicas, en virtud de que la clasificación constituye el proceso mediante el cual el Tribunal de Justicia Administrativa del

*[Handwritten signature and initials]*





**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE CHIAPAS  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



*"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"*

Estado de Chiapas, determina que información actualiza supuestos de confidencialidad, incluyendo aquellos casos en que se elaboren versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia o para permitir el acceso parcial a documentos públicos. -----

En ese sentido, la presente determinación se encuentra sustentada en los artículos 3, fracciones IX y X, 4, 16, 17, 18, 25, 31 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los cuales establecen los principios y deberes que rigen el tratamiento de datos personales por parte de los sujetos obligados, particularmente los principios de licitud, finalidad, lealtad, proporcionalidad, confidencialidad y responsabilidad. -----

En armonía con lo anterior, también resultan aplicables las disposiciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, relativas al deber de resguardo, confidencialidad, protección y tratamiento adecuado de los datos personales contenidos en documentos bajo posesión de entes públicos, así como la obligación de implementar medidas para impedir su difusión no autorizada. -----

Asimismo, conforme a los artículos 106 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, corresponde al Comité de Transparencia confirmar, modificar o revocar las determinaciones de clasificación emitidas por las áreas competentes, así como verificar que las versiones públicas testen exclusivamente las partes o secciones clasificadas, fundando y motivando debidamente dicha determinación. En particular, se actualiza el supuesto previsto en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece que se considera información confidencial aquella que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, precisando además que dicha información no estará sujeta a temporalidad alguna y únicamente podrán tener acceso a ella las personas titulares, sus representantes o las personas servidoras públicas facultadas para ello. -----

Este Comité considera aplicables los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de las Sentencias y demás resoluciones emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, particularmente aquellos relativos al deber de testar información confidencial contenida en documentos públicos y garantizar que las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de los datos protegidos. -----

Por otra parte, este Comité de Transparencia advierte que los expedientes materia de análisis han causado firmeza; por tanto, no subsisten las hipótesis de reserva previstas para procedimientos en trámite o asuntos no concluidos establecidas en el artículo 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. No obstante, la conclusión definitiva del procedimiento jurisdiccional no extingue ni elimina la naturaleza confidencial de los datos personales contenidos en los expedientes, subsistiendo la obligación constitucional y legal de protegerlos mediante la elaboración de versiones públicas. -----

En consecuencia, y atendiendo a los principios de licitud, finalidad, proporcionalidad, responsabilidad y máxima publicidad en armonización con el derecho humano a la protección de datos personales, este Comité





TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE CHIAPAS  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

considera jurídicamente procedente **CONFIRMAR** la clasificación parcial efectuada por el área generadora, al estimarse que el testado realizado recae exclusivamente sobre información confidencial y constituye la medida menos restrictiva para garantizar simultáneamente el acceso a la información pública y la tutela efectiva de los datos personales.-----

Por lo anterior, y al haberse acreditado que la información testada encuadra en los supuestos normativos de confidencialidad, este Comité de Transparencia **ACUERDA:** -----

• **CONFIRMAR** la clasificación como información parcialmente confidencial y, en consecuencia, **APROBAR LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LOS EXPEDIENTES 51/2022, 49/2023, 64/2023, 66/2023, 103/2024, PRA/48/2024, PRA/67/2024, PRA/3/2025 y R.I./31/2025**, al estimarse que los datos testados constituyen información confidencial que debe resguardarse conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en concordancia con los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de las Sentencias y demás resoluciones emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas.-----

**VII. PUNTO SIETE. ANÁLISIS DE LA VERSIÓN PÚBLICA REMITIDA POR EL JUZGADO EN JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA.**-----

La Secretaria Técnica somete a consideración del Comité de Transparencia la solicitud de clasificación de información como parcialmente confidencial remitida por el Juzgado en Jurisdicción Administrativa, relativa a la versión pública del expediente: -----

| ID | N° de expediente | Fecha que causo firmeza |
|----|------------------|-------------------------|
| 1  | 451/2020         | 23-06-2026              |

Derivado del estudio jurídico efectuado a la documentación sometida a consideración, este Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, advierte que los expedientes contienen información que actualiza el supuesto de confidencialidad previsto en los artículos 6°, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales reconocen y tutelan el derecho humano a la protección de datos personales, imponiendo a toda autoridad la obligación de garantizar su resguardo, tratamiento legítimo, proporcional y confidencial. -----

De lo expuesto con anterioridad, este Comité de Transparencia constata que los expedientes materia de estudio contienen datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, tales como nombres de particulares, domicilios, datos de localización, datos procesales individualizados y demás





**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE CHIAPAS  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



*"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"*

información vinculada con personas determinadas, cuya divulgación irrestricta podría vulnerar el derecho humano a la privacidad y a la protección de datos personales. -----

De igual forma, resultan aplicables los artículos 102 y 103, fracción III, 106, 109, 110, 111, 115, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correlativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, relativos a la clasificación de información confidencial, facultades del Comité de Transparencia y elaboración de versiones públicas, en virtud de que la clasificación constituye el proceso mediante el cual el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, determina que información actualiza supuestos de confidencialidad, incluyendo aquellos casos en que se elaboren versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia o para permitir el acceso parcial a documentos públicos. -----

En ese sentido, la presente determinación se encuentra sustentada en los artículos 3, fracciones IX y X, 4, 16, 17, 18, 25, 31 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los cuales establecen los principios y deberes que rigen el tratamiento de datos personales por parte de los sujetos obligados, particularmente los principios de licitud, finalidad, lealtad, proporcionalidad, confidencialidad y responsabilidad. -----

En armonía con lo anterior, también resultan aplicables las disposiciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, relativas al deber de resguardo, confidencialidad, protección y tratamiento adecuado de los datos personales contenidos en documentos bajo posesión de entes públicos, así como la obligación de implementar medidas para impedir su difusión no autorizada. -----

Asimismo, conforme a los artículos 106 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, corresponde al Comité de Transparencia confirmar, modificar o revocar las determinaciones de clasificación emitidas por las áreas competentes, así como verificar que las versiones públicas testen exclusivamente las partes o secciones clasificadas, fundando y motivando debidamente dicha determinación. En particular, se actualiza el supuesto previsto en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece que se considera información confidencial aquella que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, precisando además que dicha información no estará sujeta a temporalidad alguna y únicamente podrán tener acceso a ella las personas titulares, sus representantes o las personas servidoras públicas facultadas para ello. -----

Este Comité considera aplicables los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de las Sentencias y demás resoluciones emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, particularmente aquellos relativos al deber de testar información confidencial contenida en documentos públicos y garantizar que las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de los datos protegidos. -----

*[Handwritten signature and initials in blue ink]*





**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE CHIAPAS  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



*"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"*

Por otra parte, este Comité de Transparencia advierte que los expedientes materia de análisis han causado firmeza; por tanto, no subsisten las hipótesis de reserva previstas para procedimientos en trámite o asuntos no concluidos establecidas en el artículo 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. No obstante, la conclusión definitiva del procedimiento jurisdiccional no extingue ni elimina la naturaleza confidencial de los datos personales contenidos en los expedientes, subsistiendo la obligación constitucional y legal de protegerlos mediante la elaboración de versiones públicas. -----

En consecuencia, y atendiendo a los principios de licitud, finalidad, proporcionalidad, responsabilidad y máxima publicidad en armonización con el derecho humano a la protección de datos personales, este Comité considera jurídicamente procedente **CONFIRMAR** la clasificación parcial efectuada por el área generadora, al estimarse que el testado realizado recae exclusivamente sobre información confidencial y constituye la medida menos restrictiva para garantizar simultáneamente el acceso a la información pública y la tutela efectiva de los datos personales.-----

Por lo anterior, y al haberse acreditado que la información testada encuadra en los supuestos normativos de confidencialidad, este Comité de Transparencia **ACUERDA:** -----

• **CONFIRMAR** la clasificación como información parcialmente confidencial y, en consecuencia, **APROBAR LA VERSIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE 451/2020**, al estimarse que los datos testados constituyen información confidencial que debe resguardarse conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en concordancia con los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de las Sentencias y demás resoluciones emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas.-----

**VIII. PUNTO OCHO. SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL COMITE DE TRANSPARENCIA, LA SOLICITUD POR PARTE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS DOCUMENTOS PROPORCIONADOS A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 323117400002626 POR CONTENER DATOS PERSONALES CUYA DIVULGACIÓN IRRESTRICTA PODRÍA VULNERAR EL DERECHO HUMANO A LA PRIVACIDAD Y A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**-----

Este Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de solicitud de acceso a la información pública en términos de lo establecido en los artículos 40, fracción II; 140 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.-----





**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE CHIAPAS  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



*"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"*

De una interpretación a la solicitud, que favorezca el principio de máxima publicidad, es posible determinar que el particular solicito información referente a las documentales con las que el defensor público acredite la pericia en responsabilidades administrativas ante la institución a la que se encuentre adscrito.-----

Al respecto, de la solicitud de información con numero de folio 3231117400002626, el Área de Recursos Humanos solicito a este Órgano Colegiado aprobar la versión Publica de la documentación contenida en la citada solicitud, por contener partes o secciones confidenciales, información que refiere a la esfera mas intima de su titular, por lo que este Comité de Transparencia considera lo siguiente:-----

De conformidad al articulo 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, cuando un documento contenga partes o secciones que pueden contener partes o secciones confidenciales, los Sujetos Obligados, a través de sus áreas u órganos administrativos, para efectos de atender una solicitud de acceso a la información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen o eliminen las partes o secciones, indicando su contenido de manera genérica. -----

Ahora bien, el Área de Recursos Humanos deberá proporcionar las documentales requeridas en Versión Pública testando aquella información que refiere a la esfera mas intima de su titular y cuya divulgación irrestricta podría vulnerar el derecho humano a la privacidad y a la protección de datos personales. -----

Por lo anterior, y emitidos los comentarios de cada uno de los miembros del Comité de Transparencia, con la finalidad de salvaguardar los principios rectores de certeza, legalidad, máxima publicidad, seguridad jurídica y la Protección de los Datos Personales este Comité de Transparencia por **UNANIMIDAD DE VOTOS APRUEBA LA VERSIÓN PUBLICA DE LA DOMUENTACIÓN PROPORCIONADA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NUMERO DE FOLIO 323117400002626:** -----

**IX. PUNTO NUEVE. ASUNTOS GENERALES. -----**

Posteriormente, la Presidenta del Comité de Transparencia pregunta a la Secretaria Técnica si se enlistaron asuntos generales, a lo que la Secretaria Técnica le informa que no se presentaron asuntos para este punto.

**X. PUNTO DIEZ. CONSIDERACIONES GENERALES DEL COMITÉ. -----**

Este Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, previo análisis jurídico y técnico de los asuntos sometidos a consideración durante la presente Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria 2026, determina que las actuaciones realizadas por las áreas se encuentran orientadas al cumplimiento de los principios constitucionales de máxima publicidad, legalidad, seguridad jurídica, proporcionalidad, responsabilidad, rendición de cuentas y tutela efectiva de los derechos humanos de acceso a la información pública y protección de datos personales. -----





TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE CHIAPAS  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

**PRIMERO.** Se **APRUEBA** por unanimidad de votos el orden del día correspondiente a la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria 2026, del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas.-----

**SEGUNDO.** Se **APRUEBA POR UNANIMIDAD EL ACTA CORRESPONDIENTE A LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2026**, al advertirse que su contenido refleja fielmente el desarrollo de la sesión, las deliberaciones efectuadas y los acuerdos adoptados por este órgano colegiado, ordenándose su resguardo y archivo en términos de la normatividad aplicable."-----

**TERCERO.** Las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, con fundamento en el artículo 6°, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en observancia de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, y de los "Lineamientos para las Versiones Públicas de Sentencias y demás Resoluciones emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas", **CONFIRMAN POR UNANIMIDAD**, a través de la resolución correspondiente, la clasificación parcial como información confidencial de las versiones públicas de las sentencias remitidas por la Enlace adscrita a la Ponencia "A", correspondiente a los expedientes **RR/006-A/2026, RR/032-A/2026 y su acumulado RR/033-A/2026, RR/001-A/2023 y RR-RA/13-A/2023 y su acumulado RA/007-A/2023**; al contener datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, cuya difusión vulneraría el derecho humano a la protección de datos personales, prevaleciendo el deber de tutela y confidencialidad a cargo de este sujeto obligado. En consecuencia, se aprueban dichas versiones públicas.

**CUARTO.** Las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, con fundamento en el artículo 6°, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en observancia de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, y de los "Lineamientos para las Versiones Públicas de Sentencias y demás Resoluciones emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas", **CONFIRMAN POR UNANIMIDAD**, a través de la resolución correspondiente, la clasificación parcial como información confidencial de las versiones públicas de las sentencias remitidas por el Enlace adscrito a la Ponencia "B", correspondiente a los expedientes **RR/007-B/2026, RR/041-B/2026, RR/181-B/2025 y su acumulado RR/182-B/2025 y RR/029-A/2026**; al contener datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, cuya difusión vulneraría el derecho humano a la protección de datos personales, prevaleciendo el deber de tutela y confidencialidad a cargo de este sujeto obligado. En consecuencia, se aprueban dichas versiones públicas.-----

**QUINTO.** Las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, con fundamento en el artículo 6°, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en observancia de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, y de los "Lineamientos para las Versiones Públicas de Sentencias y demás Resoluciones emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas", **CONFIRMAN POR UNANIMIDAD**, a través de la resolución correspondiente, la clasificación parcial como información confidencial de las versiones públicas de las sentencias remitidas por





TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE CHIAPAS  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

el Enlace adscrito al **Juzgado Especializado en Responsabilidad Administrativa**, correspondiente a los expedientes **51/2022, 49/2023, 64/2023, 66/2023, 103/2024, PRA/48/2024, PRA/67/2024, PRA/3/2025 y R.1/31/2025**; al contener datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, cuya difusión vulneraría el derecho humano a la protección de datos personales, prevaleciendo el deber de tutela y confidencialidad a cargo de este sujeto obligado. En consecuencia, se aprueban dichas versiones públicas. -----

**SSEXTO.** Las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, con fundamento en el artículo 6°, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en observancia de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, y de los "Lineamientos para las Versiones Públicas de Sentencias y demás Resoluciones emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas", **CONFIRMAN POR UNANIMIDAD**, a través de la resolución correspondiente, la clasificación parcial como información confidencial de las versiones públicas de las sentencias remitidas por la Enlace adscrita al **Juzgado en Jurisdicción Administrativa**, correspondiente al expediente **451/2020**; al contener datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, cuya difusión vulneraría el derecho humano a la protección de datos personales, prevaleciendo el deber de tutela y confidencialidad a cargo de este sujeto obligado. En consecuencia, se aprueban dichas versiones públicas.

**SÉPTIMO.** Las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, **SOLICITAN POR UNANIMIDAD** a la Secretaría Técnica de este órgano colegiado, para que realice las gestiones administrativas correspondientes y emita los memorándums dirigidos a la Secretaría General de Acuerdos y del Pleno, así como al Enlace de Versiones Públicas del Juzgado Especializado en Responsabilidad Administrativa y a la Enlace de Versiones Públicas del Juzgado en Jurisdicción Administrativa. Lo anterior, con el objeto de informarles formalmente que han sido aprobadas y confirmadas, en esta Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria, las versiones públicas de las sentencias que causaron firmeza y que fueron remitidas por las Ponencias "A" y "B", así como el Juzgado Especializados en Responsabilidad Administrativa y el Juzgado en Jurisdicción Administrativa para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. -----

**OCTAVO.** Las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, **APRUEBAN POR UNANIMIDAD** la versión pública de la documentación requerida en la solicitud de información con número de folio 323117400002626, a través del presente acuerdo, de conformidad con los motivos y fundamentos expuestos en el punto ocho de la presente Acta de Comité. En consecuencia, hágase del conocimiento el presente acuerdo a través de la Unidad de Transparencia, a efecto de proceder a su cumplimiento y difusión en términos del artículo 133 y 140 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas. -----





**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE CHIAPAS  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



*"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"*

**XI. PUNTO ONCE. LECTURA DE ACUERDOS.**

La Secretaría Técnica da lectura íntegra a los acuerdos aprobados durante la presente sesión, mismos que son aprobados por unanimidad de votos de las personas integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas.

**XII. PUNTO DOCE. CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 11:00 horas del día de su inicio, la Presidenta del Comité de Transparencia declara formalmente clausurada la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria 2026 del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, firmando al calce y al margen quienes en ella intervinieron para constancia legal.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**Presidenta**

**Alpha Solís Castro**  
Titular del Área Jurídica Contenciosa y  
Normativa

**Secretaria Técnica**

**Sandra Isabel García Muñoz**  
Encargada de la Unidad de Transparencia

**Vocal**

**Eduardo de Jesús López Aquino**  
Titular del Área Coordinadora de Archivos





**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE CHIAPAS  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



*"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"*

**Vocal**

**Ana Lilia Carrión Sarabia**  
Titular de la Unidad de Apoyo  
Administrativo

**Vocal**

**Luis Alejandro Urbina López**  
Titular de la Secretaría General de Acuerdos  
y del Pleno



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE CHIAPAS  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Las firmas que anteceden forman parte integral del Acta de la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria 2026, identificada con la clave TJAECH/CT/SE/027/2026, celebrada el 30 de junio de 2026 por el Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas. -----

